



Excmo. Ayuntamiento
Villamayor de Calatrava
(Ciudad Real)

AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE CALATRAVA	
09 MAR 2020	
Salida N.º 87	Entrada N.º

Sr. D. Francisco José García Sánchez
Delegación Provincial en Ciudad Real
Consejería de Sanidad
C/ Paloma, 7
13001 Ciudad Real

Estimado Delegado.

Como sin duda conoce el Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava está haciendo frente al pago de diversos gastos generales de mantenimiento, limpieza, la luz, el agua, la calefacción, del Consultorio Médico Local Javier Paulino, donde se realiza, la atención médica primaria de los vecinos residentes en el municipio de Villamayor de Calatrava.

En este sentido, en este Ayuntamiento no consta que desde la administración competente en dicho mantenimiento, la Consejería de Sanidad o desde el propio SESCAM se haya efectuado delegación alguna al Ayuntamiento para que por esta corporación local se efectúe el mantenimiento del consultorio local y tampoco consta ninguna encomienda de la Consejería o del SESCAM para que el Ayuntamiento asuma la totalidad de los gastos ocasionados por dicho mantenimiento.

En este Ayuntamiento somos conscientes que el artículo 66 .1.c) de la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla La Mancha, señala que corresponde a las Corporaciones Locales, en el marco del Plan de Salud de Castilla-La Mancha y de las directrices y programas de la Administración Sanitaria Regional, entre otras funciones, colaborar en la construcción, remodelación y equipamiento de Centros y Servicios sanitarios, así como en su conservación y mantenimiento, en los términos que se acuerde en cada caso.

Por ello, me permito solicitarle que como Administración competente en dicho mantenimiento, la Consejería de Sanidad adopte las medidas necesarias para que ambas instituciones, podamos formalizar con la mayor brevedad posible, un convenio de colaboración en el que se determinen de forma específica el alcance de la colaboración de este Ayuntamiento, y ello en virtud de lo prevenido por el artículo 57 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local que establece, entre otros, que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, pudiendo tener lugar mediante los convenios administrativos que suscriban. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En Villamayor de Calatrava sabemos la importancia que tiene el servicio de Consultorio Médico Local un pueblo pequeño, sabemos que es una figura indispensable, y por ello creemos que el convenio de colaboración que mediante esta carta les solicitó permitirá poner de manifiesto nuestro compromiso y voluntad por mejorar la eficiencia de la gestión pública, y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En Espera de sus prontas noticias le envío un cordial saludo.

En Villamayor de Calatrava a 09 de marzo de 2020.

EL ALCALDE

Fdo.: Juan Antonio Callejas Cano